

Terme (Italia). A favor de don Gustavo Antonio Sánchez López, 250.000 pesetas.

3. Don David Murgadas Curet. Conciertos de guitarra del Mosaic, quartet de guitarras, en varias ciudades de Islandia. A favor de don David Murgadas Curet, 700.000 pesetas.

4. Asociación Coro «Shola Cantorum». Para ofrecer las obras de los maestros de la Catedral de Las Palmas, en Estocolmo (Suecia). A favor de la Asociación Coro Schola Cantorum de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 800.000 pesetas.

5. L.I.M. Para gira de conciertos por Italia. A favor del Laboratorio de Interpretación Musical, 680.000 pesetas.

6. Coro Cervantes. Para ofrecer conciertos en Guanajuato y México D.F. A favor de don Carlos Fernández Aransay, 600.000 pesetas.

7. Doña Begoña Olavide Arizcun. Para ofrecer un concierto del grupo Mudéjar «Cartas al Rey Moro», en Royaumont (Francia). A favor de doña Begoña Olavide Arizcun, 450.000 pesetas.

8. Sax Ensemble. Para gira de conciertos en el R. Unido. A favor de la Fundación Sax Ensemble, 900.000 pesetas.

9. Doce Notas, S.C. Para edición de un libro monográfico de música contemporánea «La encrucijada del soporte». A favor de Doce Notas, S.C., 400.000 pesetas.

10. «Glosa Music, Sociedad Limitada». Para edición de un libro-disco en torno a la figura de Felipe II. A favor de «Glosa Music, Sociedad Limitada», 1.000.000 de pesetas.

11. Don Enrique Viana Fernández. Para ofrecer recitales líricos en Seul y Pekín. A favor de don Enrique Viana Fernández, 750.000 pesetas.

Teatro

La Tartana Teatro. Para presentación del espectáculo Frankenstein en Norwich (R. Unido). A favor de S.C.L. La Tartana Teatro, 600.000 pesetas.

2. Doña Elía Moratalla Martínez. Para preparación y representación escénica por parte de alumnos de cursos de español de una obra de García Lorca «Tras las Huellas de Lorca», en Shrodër (Albania). A favor de doña Elía Moratalla Martínez, 107.165 pesetas.

3. Don David Sanz Ballesteros. Para gira por Italia (Padua, Venecia y Udine) con la obra «El Viejo Celoso». A favor de don David Sanz Ballesteros, 600.000 pesetas.

4. Don José Miguel Parra Herranz. Para presentación de obra teatral «Astuta Bohemia, casi una historia de amor», en Londres. A favor de don José Miguel Parra Herranz, 256.530 pesetas.

5. IITM. Para homenaje a García Lorca en el Festival de Varna y en el de Tirana. A favor del Instituto Internacional de Teatro del Mediterráneo, 850.000 pesetas.

6. Payasos sin Fronteras. Para realizar proyecto de talleres y espectáculo en Baja Luka. A favor de Payasos sin Fronteras, 500.000 pesetas.

7. Don Francisco Paricio Casado. Para representación, con marionetas de la fábula de la raposa, en Atlanta. Washington y New York. A favor de don Francisco Paricio Casado, 450.000 pesetas.

Danza

1. Paso a 2, S.C. Para la proyección internacional del XI Certamen Coreográfico de Madrid. A favor de Paso a 2, S.C., 900.000 pesetas.

2. Apsara Producciones. Para presentar el espectáculo «Secret Aria» en París. A favor de Apsara Producciones, 900.000 pesetas.

3. Ballet Folklórico «Carmen Cantero». Para gira por Japón (Ohita, Yayoi Town y Usuki). A favor de «Actividades Artísticas Júcar, Sociedad Limitada», 1.200.000 pesetas.

4. Cía Mudances. Para presentación del espectáculo «Térbola» en Marsella, junto con exposición fotográfica «Atlantic 306» de Nuria Font. A favor de doña Angels Margarit Viñals, 237.420 pesetas.

5. Proyecto Gallina. Para ofrecer el espectáculo de danza «Los cinco dedos de una mano sorda» en Liubliana (Eslovenia). A favor de «Proyecto Gallina, SCCL», 540.000 pesetas.

Cine

1. Don Juan Bernardo Pineda Pérez. Para vídeo-instalación en L'Escala de Lucerna (Suiza). A favor de don Juan Bernardo Pineda Pérez, 145.000 pesetas.

2. Don José Luis Escudero Sánchez. Para organización del VI Festival «Cines de España» en Bruselas. A favor de don José Luis Escudero Sánchez, 1.250.000 pesetas.

Artes Plásticas

1. Doña Nieves Correa San José. Para participar en un intercambio de artistas de acción/performance, entre España y Suiza. A favor de doña Nieves Correa San José, 800.000 pesetas.

2. Doña María Adoración García López. Para presentación de su obra en la Bienal Europea de Arte Contemporáneo en Luxemburgo. A favor de doña María Adoración García López, 250.000 pesetas.

3. Don Antonio Maya Cortés. Para exposición de pintura, dibujo y escultura en Gent (Bélgica). A favor de don Antonio Maya Cortés, 200.000 pesetas.

4. Doña Olga Adelantado Álvarez. Para exposición en el Museo de Arte Contemporáneo de Miami. A favor de doña Olga Adelantado Álvarez, 600.000 pesetas.

5. Asociación Lorca 98. Para exposición itinerante «F.G. Lorca: Imágenes/Palabras» en Bruselas/Bélgica. A favor de la Asociación Lorca 98 V2W, 1.500.000 pesetas.

6. Don Julián Gil Martínez. Para participar en la exposición «Europa24» en Linz (Austria). A favor de don Julián Gil Martínez, 122.200 pesetas.

7. Asociación de Artistas Plásticos de Madrid. Para exposición Madrid-Direct-Tirol. Exposición de españoles en Innsbruck. A favor de la Asociación de Artistas Plásticos de Madrid, 500.000 pesetas.

Varios

1. Asociación Internacional de Hispanistas. Para realización del XIII Congreso Internacional de Hispanistas. A favor de la Asociación Internacional de Hispanistas, 1.000.000 de pesetas.

2. Asociación Española de Orientalistas. Para edición y distribución del Boletín de la Asociación. A favor de la Asociación Española de Orientalistas, 250.000 pesetas.

3. Fundación Popular Iberoamericana. Para proyecto «La Cultura Española en Iberoamérica: El Español en el Mundo», a realizar en Puerto Rico. A favor de la Fundación Popular Iberoamericana, 900.000 pesetas.

4. Don Manuel Ballesteros Gabrois. Para participar en el 50.º Congreso Internacional de Americanistas, en Varsovia. A favor de don Manuel Ballesteros Gabrois, 180.000 pesetas.

5. Don Pedro Temboursy Redondo. Para curso-taller de rehabilitación urbanístico y de la técnica constructiva en Konavle (Croacia). A favor de don Pedro Temboursy Redondo, 250.000 pesetas.

6. Asociación Interarts. Para realización del «Campus Euromediterráneo de Cooperación Cultural». A favor de la Asociación Interarts, 850.000 pesetas.

7. Fundación Academia Europea de Yuste. Para entrega del Premio «Carlos V» y toma de posesión de los primeros académicos de la Academia Europea de Yuste. A favor de la Academia Europea de Yuste, 1.975.000 pesetas.

8. Don Ubaldo Martínez Veiga. Para presentar la ponencia «Memorias de la Emigración. Españoles en Australia», en Sydney. A favor de don Ubaldo Martínez Veiga, 318.800 pesetas.

9. Fundación Xavier de Salas. Para realización del VI encuentro académico hispano-alemán. Alemania en la cultura académica española. 1898-1936, a celebrar en Berlín. A favor de la Fundación Xavier de Salas, 800.000 pesetas.

10. Fundación Federico García Lorca. Para exposición en Japón, con motivo del Centenario de García Lorca. A favor de la Fundación Federico García Lorca, 1.000.000 de pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19017 *ORDEN de 25 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1997, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1995, interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, contra la Resolución

de la Dirección General de Infraestructuras para la Administración de Justicia de 19 de junio de 1995, sobre denegación de abono de la cantidad de 22.500.000 pesetas.

Visto también el testimonio del auto dictado el 27 de marzo de 1998, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 943/1998, interpuesto por la Administración del Estado contra la citada sentencia, en que se acuerda declarar desierto el recurso, sin hacer expresa imposición de costas.

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 101, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda disponer la ejecución de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Ignacio de Noriega Arquer, en nombre y representación de la excelentísima Diputación de Cádiz, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras para la Administración de Justicia de 19 de junio de 1995, sobre denegación de solicitud de abono de la cantidad de 22.500.000 pesetas, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho.

Segundo.—Declarar el derecho que asiste a la recurrente a que por la Administración demandada le sea satisfecha la cantidad de 21.650.000 pesetas.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19018 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información tributaria por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a Juzgados y Tribunales.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Economía y Hacienda un Convenio de colaboración en materia de cesión de información tributaria por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a Juzgados y Tribunales, y dando cumplimiento al dispositivo noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, se acuerda la publicación del mencionado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información tributaria por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a Juzgados y Tribunales

En Madrid, a 27 de mayo de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Delgado Barrio, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

El excelentísimo señor don Juan Costa Climent, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

EXPONEN

I

Para lograr una eficaz tutela de los derechos e intereses de los ciudadanos, los Juzgados y Tribunales precisan cada vez más acceder a ciertos datos de naturaleza patrimonial que están en poder de la Administración Tributaria, obtenidos a su vez de los ciudadanos en virtud del cumplimiento por éstos de deberes legales de naturaleza tributaria.

El armónico equilibrio entre los diferentes derechos e intereses en juego en estos asuntos (tutela judicial efectiva, derecho a la intimidad, protección frente al uso indebido de la informática, el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, deber de colaboración con la Justicia, la confianza legítima, la eficacia de la actuación administrativa, etc.) plantea interesantes y complejos problemas a la hora de articular la colaboración de la Administración Tributaria con los Jueces y Tribunales de Justicia.

De momento, y en tanto se aclara definitivamente el marco constitucional relativo a esta materia, el artículo 113.1, letras a) y f), de la Ley General Tributaria constituye la normativa legal obligada de referencia para dar una respuesta inmediata a los problemas y necesidades que suscita la cesión de información fiscal a órganos jurisdiccionales.

II

La potenciación del uso de los medios informáticos por la Administración Tributaria con objeto de mejorar la eficacia de la gestión tributaria ha determinado que la información obtenida por la misma sea objeto, en su mayor parte, de tratamiento automatizado y de almacenamiento dentro de lo que convencionalmente se denominan «ficheros de datos», siendo, por ello, de aplicación también en este ámbito la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, como ente de Derecho público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, está sujeta a las limitaciones y cautelas que tanto la Ley General Tributaria y la Ley de Derechos y Garantías como la Ley Orgánica 5/1992 imponen para el uso y cesión de datos informatizados sin previo consentimiento del titular de los mismos, siendo responsable de los ficheros de datos automatizados de naturaleza tributaria y de su correcto uso, debiendo por ello garantizar el carácter reservado y confidencial de esta información, así como velar por su adecuada utilización posterior.

Por otro lado, y sin perjuicio de las necesidades de los órganos jurisdiccionales, actualmente la Agencia Estatal de Administración Tributaria es destinataria de un gran número de requerimientos de colaboración procedentes de Juzgados y Tribunales, consistentes, en la mayor parte de los casos, en la cesión de información de carácter tributario.

La enorme diversidad y disparidad de las comunicaciones judiciales en esta materia aconseja homogeneizar tanto las propias comunicaciones, como su contestación por la Administración Tributaria, haciéndose preciso el diseño de un nuevo cauce formal, de carácter unitario y altamente informatizado.

De esta manera, la Administración Tributaria estatal coadyuva decisivamente en la consecución del interés público superior de agilización de la Justicia mediante el acortamiento de la duración de los procesos judiciales, lo que sin duda redundará en un reforzamiento del derecho fundamental de todos los ciudadanos a una tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

III

El Consejo General del Poder Judicial, por lo tanto, está seriamente interesado en que, mediante el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, se proporcione cuanto antes y con la mayor celeridad tecnológica posible la información solicitada por los Juzgados y Tribunales.

Por su parte, la Administración Tributaria estatal y, particularmente, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda) está interesada en colaborar eficazmente con la Justicia, impulsando y favoreciendo la agilización de la cesión de datos a la Justicia en el marco legalmente vigente.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan lo siguiente: